



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1457-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las once y dieciséis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, con referencia **PE-002-003-15**, derivado de la revisión en el Juzgado de Distrito Penal de Juicios de Masaya, para verificar la existencia física de los bienes ocupados por la Policía Nacional, que se encuentran en custodia de ese juzgado y que corresponden a causas judiciales que fueron radicadas en esa jurisdicción, por el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de julio del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su probación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para el registro, manejo y resguardo de los bienes ocupados y en custodia en el Juzgado de Distrito Penal de Juicios de Masaya, por el período sujeto a revisión; **b)** Verificar que las existencias físicas de los bienes ocupados y en custodia en el Juzgado de Distrito Penal de Juicios de Masaya, se correspondan con la información contenida en los expedientes judiciales de las causas radicadas en ese juzgado en el período



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1457-15**

auditado; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan: Excepto por las debilidades de control interno siguientes: En diecinueve (19) expedientes de causas judiciales no se archivaron documentos relacionados con el control de los bienes ocupados por la Policía Nacional y en custodia del Juzgado; los bienes en custodia no se encuentran debidamente resguardados; no existe segregación de funciones en la recepción, registro y custodia de los bienes ocupados; En las actas de Incineración de evidencias de los años dos mil once, doce, trece y catorce, así como en las actas de devolución de bienes a la Policía Nacional, no se describen con detalles todas las evidencias objeto de incineración o devolución; el control interno es adecuado y se cumple con las normas y procedimientos establecidos. Los bienes ocupados por la Policía Nacional que se encuentran en resguardo del Juzgado de Distrito Penal de Juicios de Masaya, se corresponden con la información contenida en los expedientes judiciales de las causas radicadas en ese juzgado por el período del uno de enero de dos mil once al treinta y uno de julio del año dos mil catorce. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, con referencia **PE-002-003-15**, derivado de la revisión en el Juzgado de Distrito Penal de Juicios de Masaya, para verificar la existencia física de los bienes ocupados por la Policía Nacional, que se encuentran en custodia de ese juzgado y que corresponden a causas judiciales que fueron radicadas en esa jurisdicción, por el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de julio del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1457-15**

únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.